

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al. No. **870**
Rad: 76 520 31 03 004 2023 00110 00
Ejecutivo Efectividad Garantía Real

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y una vez verificado que se cumplen las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.
- 2.- ARCHIVARSE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850caf11079a699a6ccd9b3183584935dff47462ee9e4103269cd7dadfdb3d49**

Documento generado en 20/11/2023 03:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>